

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 1976

NÚM. 48

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

## COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO LEÓN

### PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DEL SUELO NO URBANIZABLE EN LOS MUNICIPIOS QUE CARECEN DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

La reforma de la Ley del Suelo, de 2 de mayo de 1975, para aquellos municipios que carecen de Plan General Municipal, clasifica el suelo en *urbano* y *no urbanizable*, siendo el primero el que cuenta con determinados servicios o ha sido delimitado como tal por el Ayuntamiento siguiendo los trámites legales al efecto, constituyendo el suelo "no urbanizable" los demás espacios del término municipal.

Es en este suelo "no urbanizable" —apreciado en estos momentos, ante la ausencia de delimitaciones formales, por criterios lógicos y razonables dentro de la normativa del artículo 66 de la Ley—, en el que se observa la presentación de numerosas solicitudes para la construcción de viviendas aisladas, finalidad, para la que, en principio, no son aptos estos terrenos. Por ello, dentro de la competencia de esta Comisión Provincial de Urbanismo, en evitación de perjuicios de todo tipo a las personas y al campo, se considera oportuno realizar las siguientes precisiones legales:

En la Exposición de Motivos de la reforma de la Ley del Suelo, se sienta en términos claros que: "en el suelo no urbanizable, por sus propios valores de orden agrícola, paisajístico, etc., o por conveniencia de limitar la dinámica urbana, se excluye todo posible uso de esta clase".

En el art. 69, al que se remite para el uso del suelo no urbanizable el art. 69 bis de la misma Ley, se preceptúa:

—No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y ser-

vicio de las obras públicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 34, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

—Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas que el Plan establezca —o en su defecto las Normas Subsidiarias y Complementarias del planteamiento vigentes en León—, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

—En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

Consecuentemente con todo lo expuesto y a efectos de facilitar y no paralizar la actividad en materia de edificación hasta tanto se establezca la regulación definitiva en el correspondiente Reglamento, se ha arbitrado el procedimiento, de carácter provisional que a continuación se expone, cuyo objetivo principal es comprobar el cumplimiento de la Ley 19/1975 de 2 de mayo de Reforma de la Ley del Suelo, así como las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de planeamiento para la provincia de León, en uno de sus puntos más restrictivos, cual es la edificación del suelo "no urbanizable". Ello obliga a la exigencia de ciertos datos, mediante los que se tenga conocimiento de aquellos extremos fundamentales, a fin de que sirvan de base para que la Comisión Provincial de Urbanismo pueda juzgar sobre la conveniencia o no de autorizar el uso del suelo para estas edificaciones, con el carácter excepcional que prevé la citada Ley de Reforma de la Ley del Suelo.

Por otra parte, las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de planeamiento para la provincia de León, establecen una serie de normas de protección y exigen una adecuación de las edificaciones al entorno.

Se hace necesario asimismo tener un conocimiento del valor agrícola de los terrenos donde se sitúa el edificio, de los del entorno y de su posible aprovechamiento.

Finalmente se ha tratado de simplificar y sistematizar al máximo la información requerida por la Comisión Provincial de Urbanismo, estableciendo asimismo la alternativa de realizar una consulta previa.

Del procedimiento que a continuación se indica para la solicitud de autorización con objeto de edificar en el suelo "no urbanizable", de acuerdo con los preceptos citados, se exceptúan las "construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas".

#### SOLICITUD DE UTILIZACION PARA USO DEL SUELO NO URBANIZABLE

a) *Solicitud*.—Irà dirigida a la Comisión Provincial de Urbanismo y se presentará en el Ayuntamiento del término municipal donde estén ubicados los terrenos. En la misma, aparte de los datos del solicitante, se indicará expresamente que se solicita autorización para construir en "suelo no urbanizable", la documentación que se adjunta de acuerdo con los apartados siguientes y cuantas circunstancias se estime oportuno.

b) *Memoria*.—En general tratará de dos extremos fundamentales, uno referido al estado actual de los terrenos y del entorno, y otro en relación con lo que se pretende realizar. Figurarán al menos los datos siguientes:

- Destino actual de la parcela.
- Destino de los terrenos circundantes.
- Valor agrícola de los terrenos de la parcela y circundantes.
- Comentario y aclaraciones en relación con el estado actual del entorno, con cuantas referencias al "plano de situación urbanística", se estimen oportunas.
- Descripción general de lo que se pretende realizar, indicando el destino del edificio que se construya, el uso que se ha de dar a los espacios exteriores, solución de los servicios de agua, luz y alcantarillado y cuanto se juzgue necesario para dar una idea general de lo que se pretende.
- Superficie de la parcela.
- Tanto por ciento aproximado de ocupación de la misma.
- Altura aproximada de la edificación.
- Número de plantas sobre rasante.

c) *Plano de situación urbanística*.—Se presentará preferiblemente a escala, pudiendo hacerse de otro modo cuando exista gran dificultad para ello. En este caso deberá estar proporcionado y se añadirán las cotas que se considere conveniente.

En él se representará la parcela objeto de la consulta y su entorno, señalando su posición relativa con respecto a:

- Edificaciones próximas.
- Núcleo o núcleos urbanos más inmediatos y comunicación con ellos.
- "Elementos catalogados".
- Carreteras.
- Ferrocarriles.
- Aeropuertos.
- Embalses y lagos.
- Ríos.
- Canales y acequias para riego.

#### — ZONAS CALIFICADAS COMO:

- Singularidades paisajísticas.
- Parques naturales.
- Edificios integrantes del paisaje.
- Zonas de yacimientos arqueológicos.
- Parajes pintorescos.
- Áreas forestales.
- Montes protegidos.
- Instalaciones industriales.
- Minas.

d) *Plano de la parcela*.—Se presentará a escala y en él figurará de modo aproximado la situación de la edificación, con una idea general del tratamiento de espacios exteriores.

La documentación indicada la trasladará el Ayuntamiento a la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda acompañada de un informe, en el que se confirmará lo expuesto por el solicitante en los documentos que aporta, añadiendo todo aquello que estime oportuno. Hará especial mención al valor agrícola de los terrenos del entorno y a su posible utilización con este fin, así como al grado en que se encuentren edificados y riesgo de formación de un núcleo de población.

Una vez tengan entrada estos documentos en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, se seguirá la tramitación prevista en el art. 34 de la Ley del Suelo. En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 71 y 75 de la L. P. A., la solicitud se someterá a la previa aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, quien acordará su sometimiento a información pública durante quince días hábiles en la Capital, cuyo anuncio será por cuenta de los solicitantes. Asimismo se comunicará a los Ayuntamientos afectados para audiencia en el plazo máximo de 15 días, y a la vista de todo lo actuado la Comisión Provincial de Urbanismo aprobará, si procede, la solicitud meritada con las modificaciones que fueren precisas.

Autorizada por la Comisión la edificación en "suelo no urbanizable", el proyecto que se redacte se tramitará según la legislación vigente al efecto, y se ajustará a las Normas existentes (normas de protección y adecuación al paisaje, etc.).

#### SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL USO DEL SUELO PRESENTANDO PROYECTOS

La solicitud se hará de modo análogo al indicado en el caso de no presentarse proyecto y éste se complementará con la documentación que a continuación se indica:

- a) *Memoria*.—Figurarán todos los datos que se indican en el caso anterior. Comprenderá asimismo un estudio de volúmenes, fachadas y cubierta, justificación de la adecuación del edificio al entorno en que se sitúa. Caso de haberse realizado una consulta previa se indicará este extremo, con fecha de la respuesta, pudiendo acompañarse copia de ésta.
- b) *Planos*.—Plano de situación urbanística. Se hará de acuerdo con las instrucciones dadas para el caso de solicitudes sin proyecto.  
Plano de tratamiento de espacios exteriores.  
Plano de detalle de cerramiento.

Análogamente la documentación indicada se tramitará a través del Ayuntamiento, quien la enviará a la Delegación Provincial de la Vivienda con informe referido a los puntos señalados en el caso anterior, dando comienzo la tramitación prevista en el art. 34 de la Ley del Suelo.

En aras de la economía y agilidad del procedimiento, con la aprobación de la Comisión se enviará el preceptivo informe previo de la Delegación de la Vi-

vienda, a la concesión de licencia municipal que exige el apartado 1.9. de las Normas de Ordenación Complementaria y Subsidiarias de planeamiento, así como el referente a condiciones mínimas de habitabilidad.

#### CONSULTAS PREVIAS

Con efectos meramente orientativos y no vinculantes, pueden formularse consultas previas a las solicitudes indicadas, directamente ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, acompañando la

misma documentación que en el caso de solicitudes sin proyecto. La Delegación resolverá la consulta en un plazo no superior a diez días sirviendo de orientación para realizar posteriormente la solicitud ante la Comisión Provincial de Urbanismo por medio del Ayuntamiento respectivo.

León, febrero de 1976.

El Gobernador Civil,

Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo,

Francisco Laina García

910

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villaverde de la Chiquita, Ayuntamiento de Valdepolo, para efectuar en el C. V. de Quintana de Rueda a C. V. 163/2, K. 5, Hms. 5-10, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,50 metros de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 6,00 m., 300 m. en la zona colindante derecha, 50 m. en la de la izquierda, 75 m. en la zona de servidumbre derecha y 25 en la de la izquierda, para colocación de tubería para el alcantarillado.

León, 11 de febrero de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
675 Núm. 391.—286,00 ptas.

\*\*

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### Zona de León 2.ª (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Ignacio Canseco Fuertes Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Regla-

mento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avenida de Madrid, n.º 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recau-

dación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

#### Término municipal de Garrafe de Torlo

Deudor	Ejercicios	Domicilio	Importe principal
<i>Concepto tributario: Rústica</i>			
Bayón Sierra Manuel	1975		1.276
García Flecha Ubaldo Hros.	1975		814
Gutiérrez López Trinidad	1975		780
Ramos Fernández Manuel y 1	1975		646

Deudor	Ejercicios	Domicilio	Importe principal
<i>Concepto tributario: Urbana</i>			
Alaiz Rivero Antonio	1975	Matueca	216
Bandera Bravo J. Luis	1975	Pedrún	244
Bandera González Víctor	1975	Pedrún	200
Bayón Sierra Manuel	1975	Palacios	222
Blanco López Ismael	1975	Garrafe	136
Camino Gutiérrez Francisco	1975	Fontanos	150
Carcedo Reguero Francisco	1975	San Feliz	130
Castañón Díaz Julia	1975	Riosequino	240
Castañón Díez Felicia	1975	Riosequino	450
Celis López Manuel	1975	Abadengo	624
Cimadevilla Alonso Mario	1973	Manzaneda	720
Díez Alonso Práxedes	1975	Palacios	174
Díez Alvarez Gerardo	1975	Garrafe	218
Díez Fernández José	1975	Garrafe	600
Díez Mendoza Graciano y 1	1975	San Feliz	714
Díez Robles Antonio	1975	Manzaneda	300
Estrada Díaz Enrique	1975	La Flecha	1.474
Fernández Díez Quintín	1975	Villaverde de Abajo	176
Fernández Rodríguez Pablo	1975	San Feliz	886
F E V E	1973 al 75	Garrafe, San Feliz	7.287
García López Aureliano	1974 al 75	Pedrún	1.918
González Díez Santiago	1975	Palazuelo	210
González Díez Santiago	1975	Palazuelo	
González Flores Filomena	1975	Palazuelo	1.266
Gutiérrez García Faustín	1975	San Feliz	154
Junta Vecinal	1975	Riosequino	676
López Gutiérrez Blas	1975	Garrafe	858
López López, Generoso	1975	Manzaneda	158
López Rubio Amparo	1975	Garrafe	132
Ministerio de E. y C.	1975	Matueca	269
Montero Fernández Antonio y 1	1975	La Flecha	4.250
Obispado de León	1975	Pedrún	432
Pérez Fernández José	1975	La Flecha	898
Puente Aller José	1975	Villaverde de Abajo	156
Puente Rivero Isaac y 1 Hr	1975	Palazuelo	422
Robles Bandera Landelina	1975	Villaverde de Arriba	168
Robles Fernández Eugenia	1975	Pedrún	227
Reina Suárez Elerino	1975	Pedrún	210
Riva González Consuelo	1975	Garrafe	206
Residencia S. Pedro Grado	1975	Matueca	4.932
Rodríguez García Simón	1975	Pedrún	650
Sánchez Díez Felipe	1975	Riosequino	169
Santiago Francisco Andre	1975	Santa Lucía	500
Suárez Bandera Benedicta	1975	Pedrún	284
Suárez Bandera Serafín	1975	Pedrún	140
Tascón García Remedios	1975	Garrafe	214
Valbuena Alvarez Belarmi	1975	Santa Lucía	180
Vega Escandor Fernando Y	1975	San Agustín, 9	438
Villar González Eladio	1975	Garrafe	304
<i>Concepto deuda tributaria: L. Fiscal</i>			
Bandera Rodríguez Delfina	1975	Pedrún	808
Carcedo González Manuel	1975	San Feliz	1.040
Díez Rodríguez Pedro	1975	Matueca	7.320
Juárez Castañón Isidro	1975	Garrafe	762
Madruga Arias Ismael	1975	San Feliz	762
Márquez Alvarez Laureano	1974 al 75	Manzaneda	1.086
<i>Concepto deuda tributaria: Seg. Social</i>			
Alaiz López Máximo y Lui	1975		711
Alvarez Ciez Victorina	1974		468
Arroyo Vélez Concepción	1975		1.000
Bandera Laiz José	1975		483
Bancera Pérez Eusebia	1975		686
Bayón Fernández Bernardo	1975		1.026
Bayón Sierra Manuel	1975		6.727
Bodega Valbuena Antonia	1974 al 75		4.056
Boñar Lanza Adolfo	1975		977
Brugos Lanza Fernando	1975		1.000
Díez Alonso Rufina	1975		758

Deudor	Ejercicios	Domicilio	Importe
Díez Castañón Isidoro	1975		1.570
Díez Díez Heronimo	1974 al 75		1.404
Díez Díez Luis	1974		2.220
Díez Fernández Esther	1975		833
Díez Flecha Florencia	1974		500
Díez Flecha Leonilda	1975		1.512
Díez Flecha Pedro	1975		814
Díez Flórez Alicia	1974 al 75		1.090
Díez González B Marcellin	1975		604
Díez Valbuena Gerardo	1973 al 75		2.931
Fernández López Aníbal	1974 al 75		1.555
Fernández Pérez Rosana	1975		518
Fernández Rodríguez Francisco	1973 al 75		1.507
Flecha Alonso Indalecio	1974		745
Flecha Alvarez Nicanor	1975		1.087
Flecha Flecha Consuelo	1975		597
Fundación Carballo Octav	1973 al 75		36.743
García Fernández Victoriano H	1975		586
García Flecha Ubaldo Hr.	1975		3.971
García Flecha Vicente	1975		786
García Flórez Angeles	1975		1.482
García García Manuel Hr.	1973 al 75		1.892
García González Jerónimo	1975		1.066
García Liberato Liborio	1974		563
García Sánchez Ubaldo	1975		1.410
González Arias Baldomera	1975		1.231
González Arias Elías	1975		1.162
González Díez Lucas	1975		968
González Díez Ventura	1975		1.066
González Flecha Balbino	1975		600
González Flecha Juan	1975		562
González Flecha Teodoro	1975		593
González García Celedoni	1975		630
González Getino Luciano	1973 al 75		1.817
González Gutiérrez Emilio Hr.	1975		2.057
González Gutiérrez Piedad	1974 al 75		1.073
González López Asunción	1975		550
Gutiérrez López Erasmo	1975		1.268
Gutiérrez López Federico	1975		844
Gutiérrez López Trinidad	1975		3.370
Gutiérrez Viñuela Adelaida	1974 al 75		1.091
Juárez Bayón Helidoro	1975		899
López Díez Luciano	1974 al 75		1.568
López Blanco Rogelio	1975		2.347
López Flecha Obdulia	1975		1.567
Méndez Valbuena Rosa	1975		595
Miranda Miranda Ernesto	1974		558
Ordás Díez Tomás	1975		2.130
Orejas Suárez Anastasio	1975		595
Puente Bandera Isidro	1974 al 75		1.097
Ramos Fernández Manuel	1975		3.143
Rodríguez Díez Aurelia	1974 al 75		1.689
Sánchez Freira José	1975		700
Tascón González Salustiano	1975		595
Torices González Angel	1975		500
Valbuena Vélez Antonio	1975		594
Valbuena Vélez Juan Munu	1975		1.815
Vélez González Manuel	1975		691
Villar González M. Angele	1974 al 75		1.303

León, 26 de enero de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Ignacio Canseco Fuertes.—V.º B.º: El Jefe del Servicio. 383

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayunta-

miento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D.ª MARIA DOLORES GONZALEZ GARCIA, que solicita la apertura de un local para belleza y gimnasio en la calle Mariano Andrés, núm. 42-3.º, izquierda.

D.ª MARIA DE LOS ANGELES BENAVIDES SANTOS, que solicita

la apertura de una pescadería en la calle Torriano, núm. 2.

D. PATRICIO REBOLLO ALVAREZ, que solicita un depósito de frutas sin despacho al público, en la carretera de Vilecha, núm. 5.

León, 18 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

870 Núm. 383.—275,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
León*

En cumplimiento de lo acordado se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 1.083 m<sup>3</sup> de hormigón de 200 Kgs. de cemento, puesto en obra, para las de infraestructura en la construcción de aceras en el Paseo de la Condesa de Sagasta, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación a la baja, 1.245.450 pesetas.

Plazo de ejecución del suministro: 20 días.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 25.900 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas del suministro de hormigón para la infraestructura de construcción de aceras en el Paseo de la Condesa de Sagasta, puesto en obra, las acepta íntegramente y se compromete a realizar dicho suministro con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de ..... (en letra).— Fecha y firma del proponente.

Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 20 de febrero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

906 Núm. 384.—605,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cacabelos*

A efectos de examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente sobre permuta de un solar de 168 metros cuadrados sito en la Plaza del Generalísimo, propiedad de la Caja Rural de la Bodega Comarcal Cooperativa "Vinos del Bierzo", por otro solar de 232,5 metros cuadrados de

propiedad municipal, sito en la misma Plaza del Generalísimo, con una compensación a favor de Ayuntamiento de 4.500.000 pesetas.

Cacabelos, a 17 de febrero de 1976. La Alcaldesa, Consuelo Menéndez de Llano Menéndez.

807 Núm. 390.—242,00 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 184 de 1975, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Camporroble, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por D. Manuel Rodríguez Santalla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación impuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada número uno, el veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco, y estimando la oposición formulada por D. Manuel Rodríguez Santalla, contra la demanda ejecutiva promovida por la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Camporroble, debemos declarar y declaramos la nulidad del juicio ejecutivo, y absolver de las pretensiones actoras al citado demandado, con alzamiento del embargo practicado, y sin hacer especial atribución de las costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada Cooperativa del Campo y Caja Rural de Camporroble, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al

siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

838 Núm. 364.—770,00 ptas.

\*\*

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID**

**EDICTOS**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 38 de 1976, por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de León, de 31 de octubre de 1975, dictada en reclamación 204 de 1974, interpuesta contra acuerdo del Ayuntamiento de Villablino, que desestimó parcialmente la petición de dicha Sociedad recurrente, sobre exclusión de edificios de la misma, del Padrón correspondiente al Arbitrio Municipal sobre fachadas en mal estado de conservación, disponiendo que los edificios señalados en tal Padrón queden sometidos al arbitrio a parte de enero de 1975.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

787 Núm. 349.—484,00 ptas.

\*\*

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 52 de 1976, por el Procurador D. Florencio de Lara García, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez González, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de León de 26 de septiembre de 1975, por el que se negaba a la recurrente el otorgamiento del coeficiente 4, en atención a ocupar la plaza de Encargada

de los Servicios de Cultura, al tener esta plaza en la plantilla el coeficiente 1,9 (Epígrafe 40 del Decreto 2056/73) puesto que la titulación que ostenta la titular de la plaza, Licenciada en Filosofía y Letras, no fue exigida en la convocatoria de la oposición convocada para su provisión en propiedad y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el primer acuerdo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis. José García Aranda.

902 Núm. 386.—528,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 69 de 1975, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. José Enrique Álvarez Fra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. Antonio Prada Salvador, mayor de edad, industrial y vecino de Barco de Valdeorras, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un taladro de columna marca Mugy, con capacidad de broca hasta 32 mm., con un motor eléctrico acoplado de 2 HP., marca General Eléctrica, con desplazamiento transversal hasta 250 mm. Valorado en cien mil pesetas.

2.—Una sierra marca Sacia de 500 mm. de diámetro de corte, con un recorrido de 750 mm. transver-

sal, con un motor acoplado de 15 HP., marca General Eléctrica. Valorado en cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es el propio deudor.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible). 878 Núm. 376.—704,00 ptas.

\*\*\*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 35 de 1974, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de don Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Diego Márquez Madrid, mayor de edad, industrial y vecino de Ecija, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, el siguiente vehículo, embargado como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas.

Un camión marca Pegaso, de doble dirección, matrícula M-388.997. Valorado en ciento setenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de abril próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o

establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es el propio deudor, con domicilio en Ecija, calle Empeadrada, 17.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible). 879 Núm. 377.—627,00 ptas.

\*\*\*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 89 de 1975, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. José Antonio Díaz García, mayor de edad, casado, industrial transportista y vecino de León, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente vehículo, embargado como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas.

Un camión Barreiros, matrícula LE-50.847. Valorado en setenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es el propio

deudor, con domicilio en León, Comandante Zorita, 2-4.º.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible).  
880 Núm. 378. — 605,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Villafranca del Bierzo*

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición a que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a once de febrero de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de la expresada Villa y su comarca los presentes autos de juicio civil de cognición, tramitados en este Juzgado con el número 41 del año de 1975, a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. José Prada Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toral de los Vados, defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra la Entidad «Herring, S. A.», con domicilio en Madrid, Alfonso XII, número 13, y contra D. Ramiro González Blanco, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Ponferrada, calle F-105, número 4-6.º izquierda, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 13.071 pesetas; y (siguen Resultandos y Considerandos).—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial formulada por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. José Prada Rodríguez, contra la Entidad «Herring, S. A.» y D. Ramiro González Blanco, declarados en rebeldía, debo de condenar y condeno a los aludidos demandados a que, tan pronto como sea firme la presente resolución, abonen en forma solidaria al expresado actor D. José Prada Rodríguez la cantidad de trece mil setenta y una pesetas (13.071 ptas.), importe de la reparación de los daños causados en el furgón Mercedes, matrícula LE-1.126-A; todo ello con expresa imposición de las costas del presente procedimiento a los indicados demandados.—Así por

esta mi sentencia, que por lo que hace referencia a los demandados rebeldes les será notificada a medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no instarse la notificación personal dentro del término reglamentario, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pío López.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a los aludidos demandados rebeldes Entidad «Herring, S. A.» y D. Ramiro González Blanco y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León, expido el presente con el visto bueno de S. S.ª en Villafranca del Bierzo (León), a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Manuel Paz Ramos.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López.

877 Núm. 387.—935,00 ptas.

### ANUNCIO OFICIAL

José-Luis Nieto Alba, Recaudador de Contribuciones e Impuestos no Estatales, Juan de Badajoz, 3 - León.

Se encuentra abierta la cobranza de los años 1975 y 1976 de las contribuciones especiales, impuestos, arbitrios, tasas, exacciones, etc., que seguidamente se relacionarán, cuyos plazos voluntarios se determinan seguidamente y cuyo itinerario —aparte de remitirse edictos al público en cada término y localidad— se relaciona:

Día 2 de febrero. Comunidad de Regantes Los Comunes, año 1975, cuotas usuarios.

Día 3 de febrero. Junta Vecinal, Adrados de Ordás, año 1975, presupuesto vecinal.

Día 3 de febrero. Comunidad de Regantes Pardesivil Curueño, 1975 cuotas usuarios.

Día 4 de febrero. Ayuntamiento de Riello, 2.º cobro, 1975.

Día 6 de febrero. Junta Vecinal Ardócino, presupuesto vecinal año 1975.

Día 9 de febrero. Comunidad Regantes San Isidro, año 1973/74 cuotas de usuarios.

Día 11 de febrero. Junta Vecinal de Vega de Magaz, año 1975, P. vecinal.

Día 17 de febrero. Junta Vecinal de Caldas de Luna, 1975, P. vecinal.

Día 21 de febrero. Contribuciones especiales (varios conceptos ya notificados individualmente), 1975, 2.º y 3.º plazo, en Trobajo del Camino (Ayuntamiento San Andrés).

Día 23 de febrero. Ayuntamiento de San Andrés, C. especiales 1975 (varios

conceptos ya notificados) 2.º y 3.º plazo, en San Andrés del Rabanedo.

Día 24 febrero. Junta Vecinal Valporquero de Rueda, 1975, P. vecinal.

Día 24 de febrero. Ayuntamiento de Cuadros, en Lorenzana, vehículos de 1976, plazo voluntario hasta 31 marzo.

Día 25 de febrero. Ayuntamiento de Cuadros, vehículos 1976, en Cuadros, plazo voluntario hasta 31 marzo.

Día 26 de febrero. Comunidad Regantes Canal de Carrizo, año 1974, cuota de usuarios, en Turcia.

Día 27 de febrero. Comunidad Regantes Canal de Carrizo, año 1974, cuotas usuarios, en Carrizo de la Ribera.

Día 28 de febrero. Comunidad Regantes Canal de Carrizo, año 1974, cuotas usuarios, en La Milla del Río.

Día 1 de marzo. Comunidad Regantes Canal de Carrizo, 1974, cuotas de riego, en Llamas de la Ribera.

Día 2 de marzo. Comunidad de Regantes Canal de Carrizo, 1974, cuotas de usuarios, en San Román de los Caballeros y Santiago del Molinillo.

Día 3 de marzo. Comunidad de Regantes Canal de Carrizo, 1974, cuotas de usuarios, en Palazuelo de Orbigo.

Plazo voluntario hasta el día 15 de abril, del 15 al último, 5 por 100 recargo prórroga, mayo con el 20 por 100 recargo los cobrados en el mes de febrero, excepto Comunidades de Regantes, que se rigen por el Reglamento y Ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes residentes, forasteros, herederos, llevadores, administradores, etc., etc.

León, 1.º de febrero de 1976.—José Luis Nieto Alba. 922

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes DE CANDEMUELA

Rogelio Barriada Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano, como Presidente de la Comisión nombrada para elaborar el proyecto de la Comunidad de Regantes de Candemuela.

Convoca a Junta General, a todos los regantes, para la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la citada Comunidad, según lo preceptuado en el artículo 2, apartado 4 de la Orden 13 - 2 - 68. Junta que ha de celebrarse a las doce horas del día 20 de marzo del presente año, en el local de la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento.

Torrebarrio, 18 de febrero de 1976.—Rogelio Barriada Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

920 Núm. 396.—253,00 ptas.